

**Bogotá, julio 24 de 2023.**

**Señor:**

**JUEZ DE REPARTO.**

**E. S. D.**

**Asunto: ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante: Doris Angélica León Rivera**

**Accionado: Juzgado veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de sentencias, Fiscalía General de la Nación y Jorge Julián García Leal**

**Derechos Vulnerados: Vulneración al debido proceso Art 29 CN.**

**DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.824.797 Bogotá, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de: **Juzgado veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de sentencias, Fiscalía General de la Nación y Jorge Julián García Leal** Quien se identifica con la C.C. N° 79838489, con Tarjeta Profesional N° 173046 del CSJ.

Acción que adelanto, por cuanto considero que las entidades tuteladas vulneran mi derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. El abogado **Jorge Julián García Leal**, con CC N° 79.838.489, con Tarjeta Profesional N° 173046 del CSJ. Acompañado de manera fraudulenta, por la heredera y hermana mía, señora **Diana Mónica León Rivera**, identificada con la cédula No 51.759.352 de Bogotá valiéndose de movimientos tramposos han venido despojando a la familia y demás herederos de los derechos patrimoniales que nos correspondieron en el proceso de Sucesión Mixta de la Causante Fanny Rivera de León (madre) cuyo número de radicación es N° 0945- 2006. Trámite en el cual me fue adjudicada la décima (10ª) parte del inmueble ubicado en el barrio Andes Norte, localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá, de la Carrera 47 # 68- 28 Casa 10. COASMEDAS II. Cuyo valor patrimonial para ese entonces correspondía a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00) M/Cte. Tramite adelantado por el Abogado, Luis Martín Católico Chocontá, con CC 7923036 de Suba, TP 69260 CSJ quien adicionalmente apodero a mis hermanos: CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ, cc 79143083 de Usaquén (Q.E.P.D) y mi hermana AÍDA CONSTANZA LEÓN RIVERA, con C.C. # 51746064 de Bogotá. (Adjunto copia del certificado de tradición)

2. El Sr Jorge Julián García Leal. Quien, siendo el apoderado de mi hermana, **Diana Mónica León Rivera** en forma abusiva e inconsulta, y valiéndose de mentiras fraudes y engaños, sustituyo al apoderado Católico, y fue así como de manera repentina apareció, como apoderado de todos los integrantes de mi familia y valiéndose de múltiples artimañas luego de convertir a mi hermana en su amante, engaño a los integrantes de mi familia, haciéndonos creer que el “perfeccionaría” la sucesión y vendería el inmueble para posteriormente, repartir entre los herederos el producto de la venta.

Movida por el engaño, el día 19 de febrero de 2016, en compañía de mi hermana Mónica asistimos a la oficina del abogado Jorge Julián García, en la Carrera 11b – calle 99-54 oficina 201, teléfono 4839573 celular 3115007944, quien nos convocó allí bajo la falsa creencia de que luego de 10 años, de haberse obtenido la adjudicación de la herencia, el inmueble ya estaba vendido y se iba a proceder a repartir el producto de dicha venta.

En la reunión referida, el abogado Jorge Julián García, me expresó que se le adeudaban unos honorarios, producto de perfeccionar la sucesión y comisión por la venta del inmueble, igualmente me manifestó, que, por los honorarios, en un gesto de confianza, el me otorgaría paz y salvo como evidentemente lo hizo. (se adjunta copia). Y que con relación a la comisión adeudada por su gestión suscribiríamos como **GARANTÍA UN PAGARE EN BLANCO**, cuyo valor seria descontado del producto de la venta de la parte que a mí me correspondería, condición que yo acepte confiadamente, como quiera que mi propia hermana, avalaba tal situación sin siquiera percatarme que era víctima de un engaño, posteriormente el pagare fue llenado arbitrariamente por Jorge Julián García (se adjunta copia del pagare). Razón por la cual dicho título valor está viciado de nulidad, por contener una deuda inexistente y por haber sido obtenido de manera irregular. El delito de falsedad de documento se puso en conocimiento de la fiscalía sin que el asunto se haya resuelto. (Adjunto copia de la noticia criminal)

3. El inmueble referido ha estado ocupado, por mi hermana **Diana Mónica León Rivera**, identificada con la cédula No 51759352 de Bogotá, desde la época de la sucesión es decir desde el año 2006 sin que a la fecha se nos haya presentado una rendición de cuentas o un informe de administración del inmueble, no obstante, el grave detrimento patrimonial del cual hemos sido víctimas, como quiera que el avalúo actual y para efectos del proceso ejecutivo, corresponde a la tercera parte del valor señalado inicialmente.

Tenemos conocimiento, que la ocupación referenciada es patrocinada por el corrupto abogado para asegurar la pertenencia según se nos hizo saber en alguna oportunidad.

El día 04 de junio de 2019 se radico ante el juzgado noveno civil del circuito bajo el numero 110013103009201900328 el proceso divisorio, tramite

2. El Sr Jorge Julián García Leal. Quien, siendo el apoderado de mi hermana, **Diana Mónica León Rivera** en forma abusiva e inconsulta, y valiéndose de mentiras fraudes y engaños, sustituyo al apoderado Católico, y fue así como de manera repentina apareció, como apoderado de todos los integrantes de mi familia y valiéndose de múltiples artimañas luego de convertir a mi hermana en su amante, engaño a los integrantes de mi familia, haciéndonos creer que el “perfeccionaría” la sucesión y vendería el inmueble para posteriormente, repartir entre los herederos el producto de la venta.

Movida por el engaño, el día 19 de febrero de 2016, en compañía de mi hermana Mónica asistimos a la oficina del abogado Jorge Julián García, en la Carrera 11b – calle 99-54 oficina 201, teléfono 4839573 celular 3115007944, quien nos convocó allí bajo la falsa creencia de que luego de 10 años, de haberse obtenido la adjudicación de la herencia, el inmueble ya estaba vendido y se iba a proceder a repartir el producto de dicha venta.

En la reunión referida, el abogado Jorge Julián García, me expresó que se le adeudaban unos honorarios, producto de perfeccionar la sucesión y comisión por la venta del inmueble, igualmente me manifestó, que, por los honorarios, en un gesto de confianza, el me otorgaría paz y salvo como evidentemente lo hizo. (se adjunta copia). Y que con relación a la comisión adeudada por su gestión suscribiríamos como **GARANTÍA UN PAGARE EN BLANCO**, cuyo valor sería descontado del producto de la venta de la parte que a mí me correspondería, condición que yo acepte con fiadamente, como quiera que mi propia hermana, avalaba tal situación sin siquiera percatarme que era víctima de un engaño, posteriormente el pagare fue llenado arbitrariamente por Jorge Julián García (se adjunta copia del pagare). Razón por la cual dicho título valor está viciado de nulidad, por contener una deuda inexistente y por haber sido obtenido de manera irregular. El delito de falsedad de documento se puso en conocimiento de la fiscalía sin que el asunto se haya resuelto. (Adjunto copia de la noticia criminal)

3. El inmueble referido ha estado ocupado, por mi hermana **Diana Mónica León Rivera**, identificada con la cédula No 51759352 de Bogotá, desde la época de la sucesión es decir desde el año 2006 sin que a la fecha se nos haya presentado una rendición de cuentas o un informe de administración del inmueble, no obstante, el grave detrimento patrimonial del cual hemos sido víctimas, como quiera que el avalúo actual y para efectos del proceso ejecutivo, corresponde a la tercera parte del valor señalado inicialmente.

Tenemos conocimiento, que la ocupación referenciada es patrocinada por el corrupto abogado para asegurar la pertenencia según se nos hizo saber en alguna oportunidad.

El día 04 de junio de 2019 se radico ante el juzgado noveno civil del circuito bajo el número 110013103009201900328 el proceso divisorio, tramite

iniciado por mi señor padre ALFREDO LEON FERNANDEZ (Q.E.P.D) quien junto con mis hermanos: CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA (Q.E.P.D), MELBA ROCIO LEON RIVERA, y AIDA CONSTANZA LEON RIVERA. Promovieron tal acción, en procura de lograr el control y administración del inmueble, no obstante, lo anterior, dicho trámite nunca ha prosperado, y tenemos la firme convicción que el abogado Jorge Julián García tiene puestos sus intereses en el asunto. (Se adjunta certificación del estado actual del proceso)

4. El abogado García Leal, incurriendo en un posible fraude procesal inicia ante el Juzgado 30 Civil Municipal proceso ejecutivo bajo el número de radicación, 11001400303020160046500 teniendo como base de la ejecución el pagare fraudulento al cual nos hemos referido anteriormente, la situación se ha puesto en conocimiento en múltiples oportunidades y ante los diferentes despachos que han conocido de la situación, sin que hayamos sido atendidos, Al juzgado 20 de Ejecución de Sentencia A quien le correspondió por traslado del proceso originado en el juzgado 30 civil municipal, se le ha informado sobre los hechos señalados en los numerales anteriores, incluso en su oportunidad se solicitó que fuera tramitado un **INCIDENTE DE PREJUDICIALIDAD**, con el objeto de evitar el grave detrimento patrimonial, no obstante dicha solicitud fue desatendida, en cambio se nos ha informado que el próximo 26 de julio se realizará diligencia de remate sobre los derechos indebidamente embargados, **DILIGENCIA QUE POR VÍA DE ESTA TUTELA SOLICITAMOS SEA SUSPENDIDA DE MANERA INMEDIATA COMO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN**. Ello con el fin de evitar un grave perjuicio económico, en atención a que el producto de la herencia es el único patrimonio que poseo, al punto que como se puede constatar en el juzgado noveno civil del circuito de Bogotá, me vi obligada a solicitar un amparo de pobreza ante la imposibilidad de sufragar los gastos que demanda el proceso. Es evidente que, de producirse el remate de mi único patrimonio, se estaría produciendo un irremediable perjuicio que me expondría más en mi condición de vulnerabilidad no solo por mi edad, sino porque no tengo medios de subsistencia.
5. Como se puede observar, de diferentes formas, acudiendo a diversas instancias, agotando los recursos que están a nuestro alcance, hemos procurado la defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, incluso recientemente convocamos a **Diana Mónica León Rivera**, identificada con la cédula No 51759352 de Bogotá para que se presentara en diligencia de conciliación, con el propósito de obtener una rendición de cuentas y administración sobre el inmueble, para de este modo obtener los recursos necesarios que nos permitan pagar así sea de manera injustificada una obligación inexistente, no obstante tal diligencia se nos ha concedido con

posterioridad a la fecha de remate señalada. (se adjunta copia de la citación). En virtud a la anterior razón, reiteramos de manera suplicante, la suspensión de la diligencia de remate, en la ilusión de lograr un plazo que nos permita demostrar, la veracidad de nuestras afirmaciones, (fraude procesal, falsedad en documento) o en su defecto lograr que, en la conciliación convocada, se nos provean los recursos cuyo origen se deben derivar del mismo inmueble del cual pretenden despojarnos.

**ANTE LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS RELATADOS Y POR LA EVIDENTE VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO, NOS VEMOS OBLIGADOS A ACUDIR A ESTA ACCION DE TUTELA, COMO ULTIMO MEDIO EN LA BUSQUEDA DE PROTEGER NUESTROS LEGITIMOS DERECHOS.**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los decretos reglamentarios 2591 de 1991, y 1382 del 2000 para que jurídicamente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, que mencione en la referencia de este escrito, y por la fiscalía general de la nación quien a pesar de tener conocimiento de posibles delitos entre otros Fraude procesal, falsedad en documento público, estafa, abuso de confianza entre otros, no me ha atendido en ninguna de mis denuncias, vulnerando de paso el legítimo derecho de acceso a la administración de justicia.

### **PRETENSIONES:**

1. Se proteja mi derecho fundamental de Tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.
2. Que, en tal virtud, se ordene al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia detener inmediatamente, el remate programado para el 26 de julio, a las 11 am vía virtual, hasta tanto no se aclaren los hechos relacionados con la validez y la autenticidad del pagaré que sirvió de base para la ejecución.
3. Que se ordene a la fiscalía General de la nación inicie de inmediato el o los procesos relacionados con la comisión de los posibles delitos derivados del fraudulento accionar de un abogado corrupto y personas inescrupulosas.

## JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

## PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:  
*\* Ref 0945-2006. Proceso de sucesión mixta de la causante Fanny Rivera de León.*

1. Certificado de tradición
2. Constancia de Paz y Salvo por Honorarios Profesionales
3. Pagaré a la Orden
4. Denuncia Fiscalía, por falsedad pagare
5. Certificación juzgado noveno civil del circuito proceso divisorio.
6. Certificado juzgado 30 civil del municipal Ejecutivo pagare
7. Convocatoria Remate juzgado Civil Municipal Ejecución de Sentencia
8. Convocatoria a diligencia de conciliación.

## NOTIFICACIONES

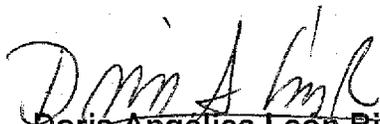
### **Doris Angélica León Rivera**

Dirección Calle 45 A sur No 88C-98 Torre 23 Apto 201  
Conjunto Residencial Margaritas II. Localidad Kennedy.  
Celular: 3214710372 – 3116768289  
Correo electrónico: [leondorisa@gmail.com](mailto:leondorisa@gmail.com)

### **Jorge Julián García**

Dirección: Carrera 11b – calle 99-54 oficina 201.  
Teléfono 4839573  
Celular 3115007944

Atentamente,

  
**Doris Angélica León Rivera**  
C.C. 51824797 de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 51.824.797

LEON RIVERA

APELLIDOS

DORIS ANGELICA

NOMBRES

*Doris Angelica R*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1966

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

24-SEP-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Alexander Vega Rocha*

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500100-01139724-F-0051824797-20200603

0070764271A 2

9912307370

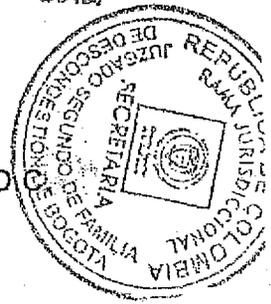
LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

29 JUN 2012

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.  
E. S. D.



REF: No.0945-2006 PROCESO DE SUCESION MIXTA DE LA CAUSANTE  
FANNY RIVERA DE LEÓN,

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado e Inscrito, en mi condición de Partidor designado por su Despacho, estando dentro del término que me ha sido concedido, procedo a efectuar el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos, así:

#### HECHOS:

1º.- La señora, FANNY RIVERA DE LEON, falleció en esta ciudad de Bogotá el 6 de marzo de 2006.

2º.- En vida contrajo primeras nupcias, el 26 de Junio de 1.954, con CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA, quien falleció el 18 de Julio de 1.955.

3º.- De esta unión fue procreado CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA, reconocido como Heredero por auto de Octubre 4 de 2006 (Folio 46).

4º.- La citada Causante, en vida, contrajo segundo matrimonio, con el señor ALFREDO LEON FERNANDEZ -Cónyuge Sobreviviente-, de cuya unión fueron procreadas sus hijas: MELBA ROCIO LEON RIVERA-reconocida como Heredera por auto de Julio 24 de 2009 (Folio 83)-; AIDA CONSTANZA LEON RIVERA-reconocida como Heredera por auto de Mayo 23 de 2012 (Folio 205)-; DORIS ANGELICA LEON RIVERA-reconocida como Heredera por auto de Junio 26 de 2009 (Folio 72)-; y, DIANA MONICA LEON RIVERA-reconocida como Heredera por auto de Junio 5 de 2009(Folio 68)-.

5º.- Por auto de Febrero 5 de 2007 -Folio 30- se señaló fecha para los Inventarios y Avalúos, para el 16 de Febrero de 2009. Obra a Folio-38 el Acta respectiva y los anexos enunciados, de Folios 31 a 37.

6°.- Por auto de Octubre 19 de 2009 -Folio 100- se impartió la aprobación a dichos Inventarios.- En escrito que obra a Folio 121, se solicitó aclaración a esos Inventarios y por auto de Marzo 12 de 2010 -Folio 124- fue aceptada la aclaración.

7°.- Por auto de Abril 12 de 2010, fue fijada nueva fecha de Inventarios -Folio 129- . A Folio 130 obra el Acta respectiva, donde se aplazaron y se fijó nueva fecha para Abril 28 de 2010. A Folios 146 y 147 obra el Acta de Aclaración, respecto a la **PARTIDA SEGUNDA**, de los inicialmente presentados.

8°.- Por auto de Mayo 14 de 2010 -Folio 148- se declara que la Sucesión es **TESTADA** y no **INTESTADA**. Y se excluye de los Inventarios la **PARTIDA SEXTA**.

9°.- Por auto de Mayo 26 de 2010 -Folio 152- se fija fecha para Inventarios Adicionales.- A Folio 180 obra la audiencia, en la que se dispuso agregar escritos.

10°.- Por auto de Septiembre 15 de 2010 -Folio 214- se corrió traslado. Y por auto de Septiembre 24 de 2010 -Folio 185- se impartió Aprobación.

11°.- Por auto de Agosto 31 de 2011 -Folio 227- se hicieron varias aclaraciones y en ella se adujo que la Sucesión era **MIXTA**; se excluyó un bien y se ordenó su remplazo por otro. Obra a Folio 228 la parte de este proveído, de cómo quedaría conformado el **ACTIVO SUCESORAL**.

12°.- Por auto de Noviembre 30 de 2011 -Folio 240- deja sin valor ni efecto el Numeral 1° del auto anterior y ordena que por el Auxiliar, en la Partición no tenga en cuenta **PASIVO** alguno, por haberse probado su cancelación.

13°.- A Folio 251 obra el auto de Abril 16 de 2012, el Despacho acepta que le asiste razón a los memorialistas, respecto al escrito que pasaron y que obra a Folios 248 a 250, sobre el **ACTIVO** que se debe tener en cuenta en la Partición y en donde se relacionan los Bienes que conforman dicho Activo.

## **BIENES INVENTARIADOS:**

### **ACTIVO:**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el valor del **ACTIVO SUCESORAL** está conformado por los siguientes bienes:

**PARTIDA PRIMERA:** Inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----"

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----

Este inmueble fue avaluado en la suma de.....\$100.000.000,00

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA- TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre

es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

**TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993; otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Este inmueble fue avaluado en la suma de.....\$337.588.000,00

**PARTIDA TERCERA:** El quince por ciento (15%) de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Estas acciones fueron avaluadas en la suma de .....\$100.000.000,00

**PARTIDA CUARTA:** Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta

ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS. Estos cánones fueron avaluados en la suma de .....\$140.000.000,00

**PARTIDA QUINTA:** Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Bogotá.....  
Avaluado en la suma de.....\$20.000.000,00

**PARTIDA SEXTA:** Derecho de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.....  
Avaluado en la suma de.....\$27.600.000,00

VALOR TOTAL DE ACTIVO INVENTARIADO.....\$725.188.000,00

#### PASIVO:

El Pasivo que inicialmente fue Inventariado, se probó que ya se encontraba cancelado y como tal, no se relaciona partid alguna del mismo..\$ 0,00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO.....\$725.188.000,00

#### DISTRIBUCION:

Comoquiera que dentro de los Inventarios y Avalúos, existe un bien TESTADO y los demás INTESTADOS, debe efectuarse la Distribución de los mismos, teniendo en cuenta estos aspectos:

##### PRIMERO:

A) Obra a Folios 34 y 35 copia de la Escritura No.2144 de Abril 12 de 1970 de la Notaría Cuarta de Bogotá, mediante la cual la hoy Causante FANNY RIVERA DE LEON, otorgó Testamento Abierto, En la Cláusula Séptima de dicho instrumento, instituyó como sus Herederos Universales a sus legítimos hijos CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA, MELBA ROCIO LEON RIVERA, AIDA CONSTANZA LEON RIVERA, DIANA MONICA LEON RIVERA y DORIS ANGELICA LEON RIVERA, lo mismo que a su Cónyuge ALFREDO LEON FERNANDEZ.

B) Dispuso además, que los mismos recibirán la mitad de sus bienes en iguales proporciones en carácter de legítima rigurosa y porción conyugal. La

Cuarta de mejoras y la Cuarta de Libre Disposición se la asignó de manera exclusiva a su hijo **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**.

C) El único Bien declarado en dicho Testamento, fue el inmueble ubicado en la Calle 23 A Nos.18-86/88 -Hoy 18-90- de esta ciudad; Inventariado en la Primera Partida de los Inventarios y avaluado en la suma de \$100.000.000,00.

D) De acuerdo a las proporciones indicadas en el Literal B) anterior, este inmueble quedará adjudicado así:

1).- 1/12 parte, para **MELBA ROCIO LEON RIVERA**; otra para **AIDA CONSTANZA LEON RIVERA**; otra para **DIANA MONICA LEON RIVERA**; otra para **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**; y, otra para **ALFREDO LEON FERNANDEZ** (Total 5/12). Es decir para cada uno un valor de \$8.333.333,33.

2).- 7/12 partes, para **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**. Es decir, la suma de \$58.333.333,31.

#### SEGUNDO:

A) El resto de Bienes que tienen el carácter de **INTESTADOS**, su valor es de \$625.188.000,00.

B) Dicho valor debe ser Distribuido así:

→ 1).- Por concepto de Gananciales, para el Cónyuge Sobreviviente **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, el 50%, o sea, la suma de \$312.594.000,00.

→ 2).- El otro 50% para los hijos **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**; y, **MELBA ROCIO**, **AIDA CONSTANZA**, **DIANA MONICA** y **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**; o sea, la suma de \$62.518.800,00, para cada uno.

#### TERCERO:

Así las cosas, totalizando los guarismos relacionados en los acápites Primero y Segundo anteriores, los valores de las Hijuelas a Adjudicar serán:

1).- Para el Cónyuge Sobreviviente **ALFREDO LEON FERNANDEZ**: \$8.333.333,33 más \$312.594.000,00, para un total de \$320.927.333,33.

2).- Para el Heredero **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**: \$58.333.333,31, más \$62.518.800,00, o sea, la suma de \$120.852.133,33.

3).- Para las restantes Herederas **MELBA ROCIO**, **AIDA CONSTANZA**, **DIANA MONICA** y **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**, a cada una: \$8.333.333,33 más \$62.518.800,00; para un total de \$70.852.133,33.

20

ADJUDICACIONES:

PRIMERA HIJUELA QUE SE ADJUDICA AL CONYUGE SOBREVIVIENTE  
ALFREDO LEON FERNANDEZ.-Cédula de Ciudadanía Número 388.815  
de Pacho.-----

De acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, le corresponde al mismo una Hijueta por valor de \$320.927.333,33. Para pagársela se le adjudica por igual valor los siguientes Bienes.-----

**PRIMERO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----

**TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

**SEGUNDO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 50%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES: RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47;** cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en

29

tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así:

**SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.- **SECCION VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal;

entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-  
 DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----  
 TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor ALFREDO LEON FERNANDEZ, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

**Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$168.794.000,00**

TERCERO: El equivalente al 50% del valor de las acciones que la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, tenía en la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de..... \$50.000.000,00**

CUARTO: El equivalente al 50% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$70.000.000,00**

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 50%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.-----

**Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$10.000.000,00**

SEXTO: El equivalente al 50% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$13,800,000,00**

**VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$320.926.333,33**

SEGUNDA HIJUELA QUE SE ADJUDICA AL HEREDERO CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 79.143.083 de Usaquén.-----

Le corresponde a este Heredero, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijueta por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:-----

**PRIMERO:** Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 7/12 partes, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA00720FAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----

**TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----

**Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$58.333.333,31**

**SEGUNDO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros,

2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.- **SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

26.

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor ALFREDO LEON FERNANDEZ, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

**Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00**

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, tenía en la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00**

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00**

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.-----

**Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00**

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de .....\$2,760,000,00**

**VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$120.852.133,33**

TERCERA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA MELBA ROCIO LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.567.614 de Bogotá.-----

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijueta por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:-----

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte,

298

sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19.6 y CHIP No.AAA0072OFAP; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----.

**TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----.

**Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33**

**SEGUNDO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica: **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana, Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área

de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altílo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.-**DEPENDENCIAS:** Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----**Tercer Nivel:** Ubicado en el Altílo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-**DEPENDENCIAS:** Alcoba, balcón, baño y depósito.-----**TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00

375

**TERCERO:** El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00**

**CUARTO:** El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.**-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00**

**QUINTO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: **ALFREDO LEON FERNANDEZ**. C.C.No.338.815 de Pacho.-----

**Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00**

**SEXTO:** El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, por la **CORPORACIÓN ZUANA CLUB**, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de .....\$2,760,000,00**

**VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33**

**CUARTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA AIDA CONSTANZA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.746.064 de Bogotá.**-----

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de **DISTRIBUCIÓN** anterior, una Hijueta por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:-----

**PRIMERO:** Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA00720FAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por

el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----

**TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----

**Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33**

**SEGUNDO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros; parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA**

LIBRE: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso.-  
DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.-  
NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-  
DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00

X 30

**CUARTO:** El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00

**QUINTO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.-----

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00

**SEXTO:** El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de .....\$2,760,000,00

**VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33**

**SEXTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA DORIS ANGELICA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.824.797 de Bogotá.**-----

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijueta por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:-----

**PRIMERO:** Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAP; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----

**TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, CARLOS ARTURO

RODRIGUEZ ARTEAGA, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora FANNY RIVERA DE LEON, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

**SEGUNDO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los

puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.-  
DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.-  
NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-  
DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00

**TERCERO:** El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00

**CUARTO:** El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00

386

**QUINTO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00

**SEXTO:** El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.

Se adjudica este Derecho por un valor de .....\$2,760,000,00

**VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33**

**QUINTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA DIANA MONICA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.759.352 de Bogotá.----**

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijueta por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:-----

**PRIMERO:** Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAP; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----

**TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora FANNY RIVERA DE LEON, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

**SEGUNDO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado

30

con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.- **SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- **DEPENDENCIAS:** Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.---**Tercer Nivel:** Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada

de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-

DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**; contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

**Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00**

**TERCERO:** El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00**

**CUARTO:** El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.-----

**Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00**

**QUINTO:** Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: **ALFREDO LEON FERNANDEZ**. C.C.No.338.815 de Pacho.-----

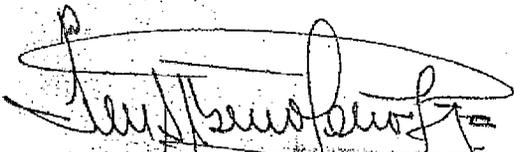
**Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00**

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.

Se adjudica este Derecho por un valor de .....\$2,760,000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33

Cordialmente,



LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

C.C.No.3.236.352 de Vergara

T.P.83.808 del C. S. de la J.

Republica de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Publico  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE  
DESCONGESTION DE BUENA. D.C

PRESENTACION PERSONAL

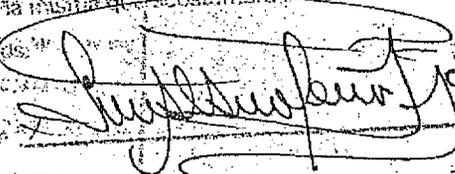
Fecha: 29 JUN 2012

Comparecido ante el compareciente, el Sr. compareciente Luis Alberto Olarte Peña presenta la

C.C. 3236352 y T.P. 83808 del C.S. de la J.

y manifiesto que tal compareciente anteriormente fue puesta de su puño y letra y es la misma que compareció en todos sus actos judiciales y privados.

El Compareciente



Secretario



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190614814821014974

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 1

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 12:42:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0176EOXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEÑAS COASMEÑAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-77 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENNVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 303390

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X 50%

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X 10%

A: LEON RIVERA DIANA MONICA

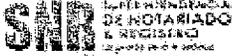
CC# 51759352 X 10%

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA

CC# 51824797 X 10%

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X 10%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190614814821014974

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 2

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 12:42:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X 10%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

OTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X

NOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190614814821014974

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 3

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 12:42:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA

CC# 51824797 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-44982

Doc: OFICIO 0731 del 20-06-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2013-00362

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-2936

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-07-2018 Radicación: 2018-42066

Doc: OFICIO 5660620871 del 29-06-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190614814821014974

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 4

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 12:42:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-42664	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-6321	Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-6321	Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-5924	Fecha: 15-07-2015
SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 2	Radicación: C2015-5924	Fecha: 15-07-2015
EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-316288

FECHA: 14-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

66

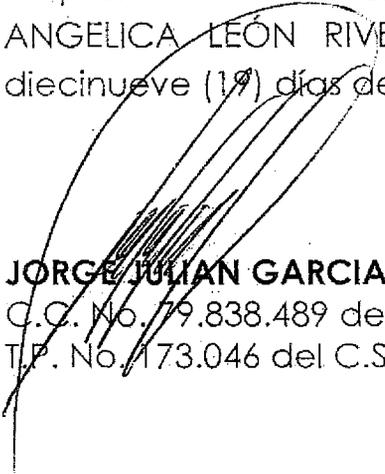
## CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR HONORARIOS PROFESIONALES

JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado civil y profesionalmente como consta junto a mi firma, obrando como apoderado judicial de la señora DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía número 51.824.797 de Bogotá, ante el JUZGADO QUINTO (5) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, en el proceso judicial de SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE FANNY RIVERA DE LEÓN q.e.p.d., por el presente documento quiero dejar constancia a quien pueda interesar:

Que a la fecha he celebrado acuerdo de pago con la señora DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía número 51.824.797 de Bogotá, para el pago de los correspondientes HONORARIOS PROFESIONALES causados por las gestiones adelantadas como su apoderado en el referido trámite Judicial.

Queda entonces la mencionada señora DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía número 51.824.797 de Bogotá, ENTERA Y TOTALMENTE a PAZ Y SALVO por estos conceptos, por lo anterior me comprometo a la mayor brevedad posible a solicitarle al Juzgado Laboral donde se adelanta el proceso ejecutivo laboral, la terminación del proceso y el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado.

La presente constancia se expide por solicitud de la señora DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2016.

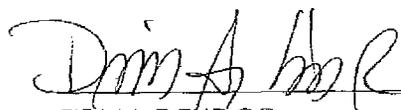
  
**JORGE JULIAN GARCIA LEAL**  
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá  
T.P. No. 173.046 del C.S.J.

Recibí el paz y salvo.  
19 de febrero 2016.  
Doris León Rivera  
CC 51.824.797 de Btá.

## PAGARE A LA ORDEN

**DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía número 51.824.797 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, me obligo a pagar en favor de **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, o de quien represente sus derechos o al tenedor legítimo del presente título valor, en la ciudad de Bogotá D.C., la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** moneda corriente, el día veinte (20) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016). En caso de mora en el pago del capital de la obligación contenida en este pagare, reconoceré intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Autorizo irrevocablemente a **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, ó a quien represente sus derechos o al tenedor legítimo del presente título valor para declarar el plazo vencido del presente pagare, y para que en tal evento proceda inmediatamente al cobro judicial o extrajudicial del mismo, sin necesidad de requerimiento alguno, en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital, intereses pactados o de cualquier otra clase de obligación existente con **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, o quien represente sus derechos o al legítimo tenedor de este título valor; **b)** Cuando el otorgante incumpla con el pago de otras obligaciones adquiridas con **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, ó quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de éste título; **c)** Si el otorgante comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presente o haya presentado a **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**; **d)** Por el vencimiento del plazo o la condición acordadas; **e)** La existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente. Esta obligación se genera como consecuencia de los honorarios causados en el proceso de sucesión de la señora **FANNY RIVERA DE LEÓN** q.e.p.d., a favor de **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** y a cargo de **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**. En caso de requerirse reclamación judicial de las sumas aquí adeudadas, serán de mi cargo el valor de los honorarios profesionales, por la cobranza judicial y extrajudicial, los cuales en ningún caso pueden ser inferiores al diez por ciento (10%) del total de la suma adeudada, al igual que todos los demás gastos en que incurra **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**, quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de este título por motivo de la cobranza. La mera ampliación del plazo no constituye novación, ni me exonera de la obligación de pagar la totalidad de las sumas adeudadas. En constancia de aceptación de las obligaciones contenidas en este documento, el mismo se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,



FIRMA DEUDOR

NOMBRE: **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**

C.C. No.: 51-824797 de Bto

DIR: Crd 67 # 102-28 casa 10.

TEL: 321 4710372



HUELLA INDICE DERECHO



MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCION TEMPRANA - BOGOTA

BOG-MCGIT - No. 20235980069252

Fecha Radicado: 2023-07-25 11:47:15

Anexos: DENUNCIA EN 1 FOLIO.

Bogotá, Julio 24 de 2023

Señores:  
Fiscalía General de la Nación  
Asignación  
Bogotá.D.C.

Ref: Denuncia Penal

Denunciante: Doris Angélica León Rivera CC 51824797 de Bogotá.

Presunto Responsable: En averiguación de responsables, abogado Jorge Julián García Leal.

Identificador con Cédula de Ciudadanía No: 79838489 Tarjeta Profesional: 172046 del CSI.

Presunta Conducta Punible: Fraude Procesal. Código Penal. Art 453

#### HECHOS

Yo Doris Angélica León Rivera, mediante este escrito denuncio penalmente al Señor Abogado Jorge Julián García Leal, con CC 79838489 por el presunto Fraude Procesal que él está cometiendo dentro del proceso No 110014003030.2016-00465 que se ha venido adelantando en el Juzgado 30, y otros juzgados, donde él se encuentra solo dentro del proceso realizando una serie de irregularidades y se han llevado a cabo una serie de acciones indebidas para obtener beneficio propio, mediante el engaño para obtener mi bien patrimonial de la herencia que me pertenece por derecho propio, todo estos actos realizados dirigidos a impedir y entorpecer la actuación de la justicia en un juicio a su favor y aduciendo que "yo le debo una suma de un pagaré, cuando tengo un paz y salvo firmado por el", donde no le debo nada y pretendiendo rematar el predio, realizando un avalúo fraudulento el cual no corresponde al valor real. De igual manera, este abogado ha interpuesto la misma demanda en varios tribunales, al mismo tiempo para que esta sea conocida por determinados jueces.

#### PETICIÓN

Solicito comedidamente al despacho detener el remate en curso que se adelanta en el Juzgado 20 Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, No 11001-40-03-030-2016-00465-00. Y se adelante las investigaciones respectivas con las autoridades competentes,

Atentamente;

  
Doris Angélica León Rivera

CC 51824797 de Bogotá.

Calle 45 A Sur No 28C- 98 Torre 23 Apto 201

Barrio Margaritas II. Localidad de Kennedy.

Celular: 3214710372 - 3116768289

Correo: leondorisa@gmail.com

Bogotá - Julio 24 - 2023

MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCIÓN TEMPRANA - BOGOTÁ

Señores: Fiscal  
Asunto: Denuncia  
E.S.D.



BOG-MCGIT - No. 20235980069262

Fecha Radicado: 2023-07-25 11:48:18

Anexos: DENUNCIA EN 1 FOLIO.

ciación

Respetados Señores:

El Abogado Jorge Julián García Leal con c.c. # 79839489 de Bogotá y Tarjeta profesional # 173.046 del C.S.J. y mi hermana Diana Mónica León Rivera con c.c. # 51759352 quienes hacen parte del proceso sucesorio de mi señora madre Fanny Rivera de León que se adelantó en el juzgado 5º civil de familia anteriormente juzgado 2º de familia de descongestión de Bogotá referencia # 0945-2006 proceso de sucesión mixta de la causante Fanny Rivera de León.

Asunto: Trabajo de participación y adjudicación del cual me corresponde el 10% de la casa ubicada en la K.68 #102-28 Casa 10 barrio coasmedas 2 (casa Andes) El Abogado en mención es el apoderado de mi hermana y quienes se pusieron de acuerdo para que yo asistiera a la oficina K. 11 B # 99-54 oficina 201 en Bogotá quienes astutamente me indujeron valiéndose de múltiples artimañas luego de convertir a mi hermana en su amante me coaccionaron para hacerme firmar un pagaré en blanco el cual fue firmado posteriormente por el astuto abogado.

Por este motivo estoy denunciando el fraude procesal y la falsedad de documento público; Solicito se detenga el remate programado para el 26 de Julio de 2023 por parte del juzgado 20 civil municipal de ejecución de sentencia.

ATENCIÓN:

DORIS ANGELICA LEON RIVERA

c.c. # 51824792 de Bogotá TEL: 3116768289-3214710372

EMAIL: Leonoris@gmail.com

Calle 45A SUR # 88 C 98 T. 23 APTO 201. Bogotá

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 24 de Julio de 2023 - 02:55:57 P.M.

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Promotor	
009 Circuito - Civil		LUISA MIRYAM LIZARAZO RICALURTE	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Asunto	Localidad del Expediente
Dominical	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Luján
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ALFREDO LEON FERNANDEZ - MELBA ROCIO LEON RIVERA		- AIDA CONSTANZA LEON RIVERA - CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA - DIANA MONICA LEON RIVERA - DORIS ANGELICA LEON RIVERA	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Código			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Radicación	Actuación	Descripción	Fecha Realización	Fecha Proceso Terminado	Fecha de Registro
16 Feb 2023	RECEPCION MEMORIAL	SUSTITUCION PODER			16 Feb 2023
04 Sep 2022	RECEPCION MEMORIAL	IMPULSO			06 Sep 2022
08 Mar 2022	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD ENVIO OFICIO 131 OFICINA REGISTRO - SE REMITE EL OFICIO A LA CRIP			08 Mar 2022
14 Sep 2021	A SECRETARIA				14 Sep 2021
25 Jun 2021	AL DESPACHO	PROCESO DIGITALIZADO			25 Jun 2021
28 Feb 2021	RECEPCION MEMORIAL	ADEPTACION CARGO AMPARO POBREZA			28 Feb 2021
28 Feb 2021	OFICIO ELABORADO	131 Y 132			28 Feb 2021
16 Jan 2021	PLACON ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/01/2021 A LAS 21:27:22.	16 Jan 2021	18 Jan 2021	18 Jan 2021
18 Jan 2021	SERTESSON DE PASADORA ANTILARGA	DECRETA DIVISION			18 Jan 2021
09 Nov 2020	AL DESPACHO	SE DIGITALIZA EL EXPDIENTE. SE AGREGAN SOLICITUDES.			09 Nov 2020
13 Feb 2020	RECEPCION MEMORIAL	ALLEGAN PODER			14 Feb 2020
12 Feb 2020	DE LICENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA)	AIDA CONST. (1)			12 Feb 2020
12 Feb 2020	RECEPCION MEMORIAL	ALLEG 292			12 Feb 2020
27 Jan 2020	CONSTATADO SECRETARIAL	ACTOR PROCEDER CON NOT 292			27 Jan 2020
18 Dic 2019	RECEPCION MEMORIAL	ALLEG NOTIF 292			18 Dic 2019
08 Dic 2019	A SECRETARIA	PARA CONTESTAR			08 Dic 2019
03 Dic 2019	RECEPCION MEMORIAL	ART 291 C.G.P. - SE AGR. (L.)			03 Dic 2019
28 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	ALLEG CITATORIOS			28 Nov 2019
25 Nov 2019	DE LICENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA)	DDO			25 Nov 2019
20 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	SOLIC			20 Nov 2019
15 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	MAMIF - SE AGR. (L.)			15 Nov 2019
28 Oct 2019	RECEPCION MEMORIAL	PETICION - SE AGR. (L.)			28 Oct 2019
27 Oct 2019	RECEPCION MEMORIAL	CRIP			27 Oct 2019
04 Oct 2019	PLACON ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 04/10/2019 A LAS 11:19:55.	04 Oct 2019	04 Oct 2019	04 Oct 2019
04 Oct 2019	ALFO RECONOCE PERSONERIA	RECONOCE PERSONERIA PARTE PASIVA. REQUIERE DEMANDANTE			04 Oct 2019
26 Sep 2019	AL DESPACHO	(1)			26 Sep 2019



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso:

Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**

Entidad Especializada: **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Antes de entrar de la manera que se hace de consultar al proceso:

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación:

**Numero de Radicación**

**1100131030092019003280**

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 24 de Julio de 2023 - 02:55:57 P.M.

[Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Demandante		
009 Circuito - Civil			LUISA MIRYAM LIZARAZO RICAURTE		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo		Clase		Recurso	
Declarativo		Verbal		Sin Tipo de Recurso	
Ubicación del Expediente					
Secretaría - Letra					
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- ALFREDO LEON FERNANDEZ - MELBA ROCIO LEON RIVERA			- AIDA CONSTANZA LEON RIVERA - CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA - DIANA MONICA LEON RIVERA - DORIS ANGELICA LEON RIVERA		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Autógeno	Fecha inicio trámite	Fecha final trámite	Fecha de Registro
16 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSTITUCION PODER			16 Feb 2023
06 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO			06 Sep 2022
08 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ENVIO OFICIO 131 OFICINA REGISTRO - SE REMITE EL OFICIO A LA ORIP			08 Mar 2022
14 Sep 2021	A SECRETARIA				14 Sep 2021
25 Jun 2021	AL DESPACHO	PROCESO DIGITALIZADO			25 Jun 2021
26 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEP TACION CARGO AMPARO POSREZA			26 Feb 2021
03 Feb 2021	OFICIO ELABORADO	131 Y 132			03 Feb 2021
18 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/01/2021 A LAS 21:27:22.	19 Jan 2021	19 Jan 2021	18 Jan 2021
18 Jan 2021	SENTENCIA DE PRIMERA	DECRETA DIVISION			18 Jan 2021

09 Nov 2020	INSTANCIA	AL DESPACHO	SE DIGITALIZA EL EXPEDIENTE. SE ASREGAN SOLICITUDES				08 Nov 2020
13 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL		ALLEGAN PODER				13 Feb 2020
12 Feb 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)		AIDA CONST. (1)				12 Feb 2020
12 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL		ALLEG 292				12 Feb 2020
27 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL		ACTOR PROCEDER CON NOT 292				27 Jan 2020
19 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL		ALLEG NOTIF 292				19 Dec 2019
05 Dec 2019	A SECRETARÍA		PARA CONTESTAR				05 Dec 2019
03 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL		ART. 2º C.G.P. - SE AGR. (L.)				03 Dec 2019
28 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL		ALLEG CITATORIOS				28 Nov 2019
25 Nov 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)		DDO				25 Nov 2019
20 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL		SOLIC				20 Nov 2019
15 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL		MANIF. SE AGR (L.)				15 Nov 2019
29 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL		PETICIÓN - SE AGR. (L.)				29 Oct 2019
22 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL		ORIP				22 Oct 2019
04 Oct 2019	FIJACIÓN ESTADO		ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2019 A LAS 11:19:56.	07 Oct 2019	07 Oct 2019		04 Oct 2019
04 Oct 2019	AUTO RECONOCE PERSONERÍA		RECONOCE PERSONERÍA PARTE PASIVA. REQUIERE DEMENDANTE				04 Oct 2019
20 Sep 2019	AL DESPACHO		FL				19 Sep 2019
12 Jul 2019	OFICIO ELABORADO						12 Jul 2019
09 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL		ALLWG PODER Y SOLI				09 Jul 2019
05 Jul 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)		DDA-DORIS LEON				05 Jul 2019
27 Jun 2019	FIJACIÓN ESTADO		ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2019 A LAS 17:35:49.	28 Jun 2019	28 Jun 2019		27 Jun 2019
27 Jun 2019	AUTO ADMITE DEMANDA		ORDENA NOTIFICAR DEMANDADOS				27 Jun 2019
19 Jun 2019	AL DESPACHO		JN				19 Jun 2019
17 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL		SUBS. SE AGR. (L.)				17 Jun 2019
10 Jun 2019	FIJACIÓN ESTADO		ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/06/2019 A LAS 12:22:45.	11 Jun 2019	11 Jun 2019		10 Jun 2019
10 Jun 2019	AUTO INADMITE DEMANDA						10 Jun 2019
05 Jun 2019	AL DESPACHO		JN				05 Jun 2019
04 Jun 2019	RADICACIÓN DE PROCESO		ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/06/2019 A LAS 6:20:54	04 Jun 2019	04 Jun 2019		04 Jun 2019

Imprimir

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:  ▼

Entidad/Especialidad:  ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:  ▼

\* Tipo Persona:  ▼

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 11001400303020160046500

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Miércoles, 07 de Junio de 2017 - 03:39:38 P.M.

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
030 Juzgado Municipal - CIVIL	JUEZ

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Pruebas

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JORGE JULIAN GARCIA LEAL	- DORIS ANGELICA LEON RIVERA

## Contenido de Radicación

Contenido
UN PAGARE

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/05/2017 A LAS 15:08:50.	25 May 2017	25 May 2017	24 May 2017
24 May 2017	AGREGUESE A AUTOS				24 May 2017

24 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/05/2017 A LAS 15:08:39.;	25 May 2017	25 May 2017	24 May 2017
24 May 2017	AUTO FJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				24 May 2017
18 May 2017	AL DESPACHO				17 May 2017
09 May 2017	TELEGRAMA	ENVIADO			09 May 2017
09 May 2017	COMUNICACIÓN SECRETARIAL FIRMADA				09 May 2017
03 May 2017	OFICIO ELABORADO				03 May 2017
21 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2017 A LAS 16:49:43.	24 Apr 2017	24 Apr 2017	21 Apr 2017
21 Apr 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				21 Apr 2017
21 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2017 A LAS 16:49:18.	24 Apr 2017	24 Apr 2017	21 Apr 2017
21 Apr 2017	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE				21 Apr 2017
16 Mar 2017	AL DESPACHO				16 Mar 2017
24 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				24 Feb 2017
15 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				15 Feb 2017
10 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				10 Feb 2017
07 Feb 2017	ACTA AUDIENCIA	SUSPENDE PROCESO			07 Feb 2017
20 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2017 A LAS 15:25:19.	23 Jan 2017	23 Jan 2017	20 Jan 2017
20 Jan 2017	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	RECONOCE PERSONERIA			20 Jan 2017
15 Dec 2016	AL DESPACHO				15 Dec 2016
13 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				13 Dec 2016
01 Dec 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	SE ENVIO TELEGRAMA			01 Dec 2016
28 Nov 2016	OFICIO ELABORADO				28 Nov 2016
21 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/11/2016 A LAS 16:17:17.	22 Nov 2016	22 Nov 2016	21 Nov 2016
21 Nov 2016	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	ACEPTA INTERVENCION LITISCONSORCIAL			21 Nov 2016
21 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/11/2016 A LAS 16:15:58.	22 Nov 2016	22 Nov 2016	21 Nov 2016
21 Nov 2016	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				21 Nov 2016
11 Nov 2016	AL DESPACHO				11 Nov 2016
03 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/11/2016 A LAS 06:49:19.	04 Nov 2016	04 Nov 2016	03 Nov 2016
03 Nov 2016	AGREGUESE A AUTOS				03 Nov 2016
03 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/11/2016 A LAS 06:49:01.	04 Nov 2016	04 Nov 2016	03 Nov 2016
03 Nov 2016	AGREGUESE A AUTOS				03 Nov 2016
03 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/11/2016 A LAS 06:46:46.	04 Nov 2016	04 Nov 2016	03 Nov 2016
03 Nov 2016	AUTO FJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				03 Nov 2016
03 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/11/2016 A LAS 06:46:23.	04 Nov 2016	04 Nov 2016	03 Nov 2016
03 Nov 2016	AUTO PONF EN	NIEGA INTERVENCION LITISCONSORCIAL			03 Nov 2016

	CONOCIMIENTO				
04 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				04 Oct 2016
04 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				04 Oct 2016
08 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				08 Sep 2016
05 Sep 2016	AL DESPACHO				02 Sep 2016
31 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				31 Aug 2016
25 Aug 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIO OFICIO NO 450615 AL DOCTOR JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS			29 Aug 2016
25 Aug 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	AL SEÑOR JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS			25 Aug 2016
23 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				23 Aug 2016
23 Aug 2016	COMUNICACIÓN SECRETARIAL FIRMADA				23 Aug 2016
23 Aug 2016	OFICIO ELABORADO				23 Aug 2016
17 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				17 Aug 2016
16 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2016 A LAS 17:22:10.	17 Aug 2016	17 Aug 2016	16 Aug 2016
16 Aug 2016	AUTO ORDENA COMISIÓN				16 Aug 2016
16 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2016 A LAS 17:21:22.	17 Aug 2016	17 Aug 2016	16 Aug 2016
16 Aug 2016	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE EXCEPCIONES			16 Aug 2016
11 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				11 Aug 2016
09 Aug 2016	AL DESPACHO				08 Aug 2016
04 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				04 Aug 2016
21 Jul 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA LA DEMANDADA DORIS ANGELICA LEON RIVERA			21 Jul 2016
07 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2016 A LAS 16:42:04.	08 Jul 2016	08 Jul 2016	07 Jul 2016
07 Jul 2016	AUTO RESUELVE ADICIÓN PROVIDENCIA				07 Jul 2016
01 Jul 2016	AL DESPACHO				01 Jul 2016
28 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				28 Jun 2016
24 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2016 A LAS 15:28:17.	27 Jun 2016	27 Jun 2016	24 Jun 2016
24 Jun 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				24 Jun 2016
24 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2016 A LAS 15:27:52.	27 Jun 2016	27 Jun 2016	24 Jun 2016
24 Jun 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				24 Jun 2016
20 Jun 2016	AL DESPACHO				20 Jun 2016
16 Jun 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/06/2016 A LAS 14:40:39	16 Jun 2016	16 Jun 2016	16 Jun 2016



07 Jul 2016	AUTO RESUELVE ADICIÓN PROVIDENCIA				07 Jul 2016
01 Jul 2016	AL DESPACHO				01 Jul 2016
28 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				28 Jun 2016
24 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2016 A LAS 15:28:17.	27 Jun 2016	27 Jun 2016	24 Jun 2016
24 Jun 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				24 Jun 2016
24 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2016 A LAS 15:27:52.	27 Jun 2016	27 Jun 2016	24 Jun 2016
24 Jun 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				24 Jun 2016
20 Jun 2016	AL DESPACHO				20 Jun 2016
16 Jun 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/06/2016 A LAS 14:40:39	16 Jun 2016	16 Jun 2016	16 Jun 2016

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veinte (20) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ref.:030-2016-00465

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar **para la subasta virtual** la hora de las 11:00 a.m. del veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la **cuota parte** inmueble distinguido con el folio de matrícula No. **50N-20181848**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **ochenta y dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos setenta PESOS M/CTE (\$82'736.370)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800 a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA**, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. **Deberá incluirse la información que aquí se establece sobre el trámite virtual de la audiencia.**

La publicación deberá remitirse de manera legible única y exclusivamente al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el

70% del avalúo de la cuota parte inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50N-20181848**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", conforme lo dispone la norma en cita.

2) La audiencia se realizará a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta deberá presentarla debidamente encriptada con una clave personal, que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, a su vez, deberá adjuntar copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura.

3.1) La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [rematej20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se *itera*, que dicho documento debe estar debidamente encriptado.

### **Notifíquese.**

LMA

Firmado Por:  
Salim Karam Caicedo  
Juez  
Juzgado Municipal De Ejecución  
Civil 020

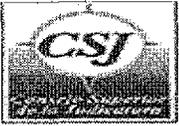
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5dcead7c621797ea19e4cf77e7c28149f13bec9f69a07658654196b2d7dd172

Documento generado en 20/06/2023 08:15:19 AM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JURISDISCCION ESPECIAL DE PAZ  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE PAZ DE CONOCIMIENTO  
KENNEDY.

CITACION E INVITACION

**Citatorio N° 1: Señor(a): DIANA MÓNICA LEÓN RIVERA- CONVIVENCIA- Sírvase Asistir al Despacho de Paz, el día: 26 de JULIO de 2.023 a las 3:00 P.M. con el fin de dirimir un conflicto con el Señor(a): DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA- en la CALLE 42 G SUR N° 86 C-10-SALÓN COMUNAL-BARRIO TINTALITO I SECTOR- Las Autoridades de Policía están en el deber de prestar su colaboración a los JUECES DE PAZ en concordancia con el Artículo 37 de la Ley 497 de 1999, el Código de Policía de Bogotá D.C, Art. 148, Decreto 1355/70 y, la Ley 1801 de 2016**

FIDEL VILLEGAS GARZÓN  
JUEZ DE PAZ 45 DE CONOCIMIENTO  
Tarjeta N° 1695 del C.S.J.  
[jpaz45bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpaz45bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)